



Resolución de Administración N° 048-2022-INBP-OA

San Isidro, 23 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 128-2022-INBP-OA/ULCP, del 22 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Nota Informativa N°0074-2022-INBP/OA-UTI, del 12 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Tecnologías de Información, el Memorándum N° 00782-2022-INBP/OA/ULCP, del 20 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000369, del 22 de junio de 2022, suscrita por la Unidad de Presupuesto e Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; en esa línea el numeral 6.3, establece que "La Entidad pública su Plan Anual de

**Resolución de Administración N° 048-2022-INBP-OA**

Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, en esa línea la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, del 29 de enero de 2019, en su numeral 7.5.1 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.”;

Que, conforme al numeral 7.5.3 es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 006-2022-INBP-OA, del 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2022, modificada por la Resolución de Administración N° 022-2022-INBP-OA, del 31 de marzo de 2022; la Resolución de Administración N° 035-2022-INBP-OA, del 09 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 038-2022-INBP-OA, del 16 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 039-2022-INBP-OA, del 19 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 041-2022-INBP-OA, del 31 de mayo de 2022; la Resolución de Administración N° 043-2022-INBP-OA, del 10 de junio de 2022 y la Resolución de Administración N° 045-2022-INBP-OA, del 14 de junio de 2022;

Que, en Nota Informativa N° 00074-2022-INBP/OA/ULCP la Unidad de Tecnologías de Información menciona la necesidad de tramitar la adquisición de solución de software GIS y cartografía propia para la Central de Emergencias Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adjuntando el Requerimiento N° 000139-2022/UTI/INBP. Así también, con Informe N° 00128-2022-INBP-OA/ULCP, del 22 de junio de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que es necesaria la octava modificación por inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, según el siguiente detalle:

INCLUIR:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
17	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE SOFTWARE GIS Y CARTOGRAFÍA PROPIA PARA LA CENTRAL DE EMERGENCIAS LIMA Y CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	5/ 198,240.00	R.O.	Junio



Resolución de Administración N° 048-2022-INBP-OA

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 5 de abril de 2022, se resuelve encargar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021 INBP, del 14 de junio de 2021, se delega al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Presupuesto e Inversiones, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000369, del 22 de junio de 2022, que garantiza la cobertura presupuestal para la "Adquisición de solución de software GIS y cartografía propia para la Central de Emergencias Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", suscrita por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, resulta procedente la aprobación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el procedimiento de selección detallado en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente y su anexo, en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



ANEXO : PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

06185-INTERDEFENSA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Al NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MINISTERIO INTERIOR

CI SIGLAS :

En las columnas con encabezado azul presione CTRL + F para buscar datos

PI PLEGO :

06185-INTERDEFENSA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

MINISTERIO INTERIOR

06185-INTERDEFENSA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

B) AÑO : 2022

E) FUC : 2033100008

Item N.º	Unidad de medida	Código de clasificación de bienes y servicios	Tipo de contrato	Tipo de proceso de selección	Descripción de los bienes, servicios y obra a contratar	Categoría (Código de bienes y servicios)	Cantidad	Tipo de moneda	Tipo de cambio	Valor estimado de la contratación	Código de ubicación de la prestación de servicios	Fuente de financiamiento			Fecha prevista de la contratación	Código de ubicación de la prestación de servicios	Código de clasificación de bienes y servicios	Código de clasificación de bienes y servicios
												Presupuesto	Financiamiento	Contribución				
17	Unidad	432303000025004	271 - Adjudicación Simplificada	0 - NO	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PROPIA PARA LA CENTRAL DE EMERGENCIAS LIMA Y CALLAO DEL COMANDO EN JEFE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	40 - Unidad	01	1 - Soles	1.00	100.200.00	15 01 31	00	00	06-Junio	381 - Sin Modalidad	0 - SI		

381 - Sin Modalidad



